

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **21400**

29 de octubre de 2025  
**DJ-2140**

Licda. Daniela Agüero Bermúdez  
Jefe de Área Legislativa VII  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Correo electrónico: [dab@asamblea.go.cr](mailto:dab@asamblea.go.cr)  
[gabriela.rios@asamblea.go.cr](mailto:gabriela.rios@asamblea.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Asesoría sobre el proyecto de ley denominado “*LEY DE LA DIGNIDAD EN EL EJERCICIO POLICIAL, MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LA LEY N°7410, LEY GENERAL DE POLICÍA DEL 26 MAYO DE 1994*”.

Nos referimos a su oficio n.º AL-CPSESEG-0246-2025 -recibido vía correo electrónico el 16 de octubre pasado-, mediante el cual se somete a consulta de esta Contraloría General el proyecto de ley denominado “*LEY DE LA DIGNIDAD EN EL EJERCICIO POLICIAL, MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LA LEY N°7410, LEY GENERAL DE POLICÍA DEL 26 MAYO DE 1994*”, iniciativa que se tramita en el expediente legislativo n.º 24.966.

Cabe mencionar que, según se indica en la exposición de motivos, el proyecto procura fortalecer y dignificar el ejercicio de la función policial en Costa Rica, mediante la profesionalización, transparencia y rendición de cuentas de los cuerpos policiales, así como perseguir la corrupción y crear las condiciones necesarias para que quienes deseen ser policías lo hagan en un marco de dignidad, respeto y crecimiento personal.

Al respecto y acotando nuestra respuesta en aspectos que tienen relación con la materia de Hacienda Pública y sus componentes objetivos, se hace ver que la propuesta de crear dos nuevos órganos adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, como serían la Inspectoría General de las Policías y el Tribunal Administrativo Disciplinario Policial, debe ser valorada con detenimiento a la luz de las capacidades de gestión, organización y presupuestarias de dicha cartera ministerial.

Por lo demás, esta valoración debe hacerse aun y cuando en el Transitorio II se establece, que todo el personal actual del Departamento Disciplinario Legal pasará

íntegramente a constituirse como personal de apoyo del Tribunal Disciplinario Policial, conservando íntegramente sus derechos laborales, ya que la creación de un nuevo órgano administrativo no implica únicamente la asignación de personal, sino también otros recursos y una estructura que se convierten en compromisos presupuestarios que deben ser asumidos por la entidad.

Siempre sobre el particular y en procura de no agravar la existencia de un aparato público ya de por sí altamente fragmentado<sup>1</sup>, vale apuntar que esta Contraloría General ha recomendado tener en cuenta algunos elementos en relación con la creación de nuevos órganos administrativos, como por ejemplo, las necesidades que se pretenden atender, la selección del esquema orgánico que mejor se ajuste a los fines pretendidos, la disponibilidad de recursos, determinar si el cambio crea o disminuye la capacidad del aparato estatal de adaptarse a las nuevas realidades económicas y sociales, así como el impacto que esto puede tener sobre las finanzas públicas.

Así las cosas y con el objetivo de alcanzar lo planteado en la exposición de motivos, este Órgano Contralor recomienda el examen y ponderación de los elementos antes mencionados, incorporando estudios y otros insumos que contribuyan a una correcta identificación del problema que se quiere resolver y perfilar la idoneidad de la propuesta.

Finalmente, interesa mencionar que las observaciones que esta Contraloría General plantea en respuesta a los proyectos de ley que le son consultados, tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y buena gestión pública.

En los términos anteriores se deja atendido el requerimiento dirigido al Órgano Contralor.

Atentamente,

---

<sup>1</sup> Al respecto, en la Memoria Anual del año 2018, esta Contraloría General señaló que (...) *Esta fragmentación del aparato estatal se manifiesta en una gestión pública que opera en un marco de diferentes sustentos legales, así como diversos esquemas de dirección y coordinación. Previsiblemente, esta multiplicidad de estructuras y normas complejiza la fiscalización, máxime cuando claramente se distinguen disparidades en el acceso a recursos presupuestarios, técnicos y humanos, además de débiles líneas de coordinación interinstitucional que potencian el riesgo de duplicidades y un uso ineficiente de los recursos disponibles para atender ámbitos clave de la actividad estatal y del bienestar social.*"

Lic. Luis Diego Ramírez González  
**Gerente de División**

Lic. Jaínse Marín Jiménez  
**Gerente Asociado**

Lic. José David Vélez Matamoros  
**Fiscalizador Asociado**



LDRG/JMJ/DVM

Ci: Área de Fiscalización para el Desarrollo de la Gobernanza, DFOE.

Despacho Contralor.

G: 2025001037-63.